

UN NIÑO NO ES UNA COSA : NIÑOS, PADRES Y CONFLICTO EN BUENOS AIRES (1788-1829)

M. Pablo Cowen

La literatura sobre la situación de la infancia en situaciones críticas, tiene una relativamente larga tradición en Europa y América del Norte, que hace resaltar aún más su casi ausencia en América Latina. Nosotros en este trabajo, que forma parte de un proyecto de mayor aliento, nos hemos propuesto analizar conductas abusivas para con los niños, en el marco de conflictos familiares y personales, verdaderamente complejos. Las fuentes judiciales del Buenos Aires Colonial Tardío y de las primeras décadas del siglo XIX nos ofrecen la materia adecuada para advertir las consideraciones que se tenían para con la infancia, por parte de los padres o mayores responsables, de las personas que por diversas circunstancias estaban en contacto con los niños y de la Justicia, que trataba de conciliar los derechos y deberes de los intervinientes en las querellas, caracterizadas por desarrollarse en un marco signado por una muy visible ambigüedad.

Las víctimas más propicias ¹

En el septiembre porteño de 1823, la niña Emilia Arriola, de casi cuatro años, era « objeto » de disputa entre sus padres. En sus declaraciones ante la justicia, cada uno alegaba tener más derechos y amor que el otro, una arreglada vida cristiana y medios para criar adecuadamente a la pequeña. Después de prolongados debates y de crecientes ataques, el apoderado de Doña Carmen Pacheco, madre de Emilia, recordaba que "...la ley habla de cosas litigiosas y la niña Emilia no es una cosa: es una persona libre"².

Esta afirmación -de un patrocinante que quizás veía perdida su causa e intentaba impactar con una sentencia indiscutible- encierra una clave para comprender conflictos, a

¹ Una primitiva versión de este trabajo fue presentada en las VI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia en septiembre de 1997 con el título «... Hijos echados a ajenas puertas...». Niños, padres y abandono en Buenos Aires (1788-1829).

² Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires (en adelante AHPBA), Leg. N° 41, 5.3.41.7, 1823, Real Audiencia.

través de los cuales, el amor y las bajezas más grandes parecen coexistir y confundirse en el discurso de una persona ³.

La literatura histórica europea y norteamericana, que ha tratado desde hace décadas, la situación de la infancia en situaciones conflictivas, ha señalado las penurias de esos niños maltratados y las respuestas crecientes y poco eficaces, de hombres e instituciones desde hace siglos. Los niños siendo muchas veces débiles en sus fuerzas físicas para oponerse a las agresiones más llanas, eran víctimas «propicias y atractivas» en conflictos de distinta índole, casi siempre de la forma más cruel e injusta; la crianza de los niños fuera del hogar, su utilización como prendas tanto políticas como económicas, su envío a las casas de las amas de cría, su papel liso y llano de criados o su exposición a prácticas que más allá de posturas pedagógicas y de buenas o malas intenciones, tenían por resultado el sufrimiento y hasta la muerte en algunos casos ⁴.

El análisis de la dinámica interna de las familias de la sociedad rioplatense de los siglos XVIII y XIX recién ha comenzado a hacer evidentes, la riqueza y complejidad de un mundo que cambiaba rápidamente. Esa sociedad marginal del Imperio, se transformaba, rompiendo con un pasado, que quizás no era tan sólido. Grupos sociales que buscaban una nueva posición, reacomodándose frente a un panorama crítico. Sociedad patriarcal, abierta, católica, no tan rígida como se la ha calificado comúnmente, pero sin lugar a dudas tradicional en sus formas ⁵. No nos proponemos realizar una elegía del martirio

³ Para el manejo de las fuentes judiciales nos ha sido muy útil MAYO, Carlos, MALLO, Silvia y BARRENECHE, Osvaldo, Plebe urbana y justicia colonial: las fuentes judiciales. Notas para su manejo metodológico, en Frontera, sociedad y justicia coloniales N° 1, UNLP, 1989.

⁴ Entre la literatura más importante hemos consultado STONE, Lawrence, Familia, sexo y matrimonio en Inglaterra, 1500-1810, México, FCE, 1989; DE MAUSE, Lloyd, Historia de la infancia, Madrid, Alianza, 1974; ARIES, Philippe, El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen, Madrid, Taurus, 1987; BURGUIERE, Andre y otros, Historia de la familia. El impacto de la modernidad, Madrid, Alianza, 1988; FLANDRIN, Jean - Louis, Orígenes de la familia moderna, Barcelona, 1979; Journal of Family History, Child Abandonment in European History: A Symposium, vol. 17, N° 1, pp. 1-23, 1992; GONZALEZ AIZPURU, Pilar, coordinadora, Familias Novohispanas, siglos XVI al XIX, Seminario de Historia de la Familia, Centro de Estudios Históricos, México, El Colegio de México, 1991; ANDERSON, Michel, Aproximaciones a la historia de la familia occidental (1500-1914), Siglo XXI, España Editores, 1988; CASAY, James, Historia de la familia, Madrid, Espasa Calpe, 1990.

⁵ Sobre la dinámica interna de las familias en el Río de la Plata, CICERCHIA, Ricardo, Vida familiar y prácticas conyugales. Clases populares en una ciudad colonial, Buenos Aires, 1800-1810, en Boletín N° 2 del Instituto de Historia Argentina y Americana «Dr. Emilio Ravignani» 3ra. Serie, 1er. Semestre de 1990; CICERCHIA, Ricardo, Minors, Gender and Justice. Imaginig Family Ideology. The case of traditional Buenos Aires. Conference Household, state and gendeer in Latin America History, University of London, 1996.

En relación a la situación de la población porteña, JOHNSON, Lyman L., Estimaciones de la población de Buenos Aires en 1744, 1778 y 1810, en Desarrollo Económico vol. 19 N° 73, abril-junio de 1979; JOHNSON, Lyman y SOCOLOW, Susan, Población y espacio en el Buenos Aires del siglo XVIII, en Desarrollo Económico vol. 20 N° 79, octubre-diciembre de 1988; MORENO, José L., La estructura social y demográfica de la ciudad de Buenos Aires en 1778, en Anuario de

infantil, buscar crear lastima y piedad para con unos niños que indefectiblemente ya nada pueden recibir, pero si indagar en conflictos familiares y judiciales los conceptos que los intervinientes tenían en relación a los niños, transformándolos en el principio y fin de los litigios. Los padres recordando y reclamando amor y autoridad, los funcionarios estatales, velando por su integridad y derechos, así como otros sujetos que rodeando sus vidas, pregonaban consideraciones para con ellos no siempre vacías de un interés material, que en ocasiones era muy torpemente disimulado ⁶.

Edades y leyes.

Todas las culturas, de distintas formas y modos, han empleado y emplean diferentes ritos y formas para ser visibles de que manera el tiempo afecta la vida del hombre y hace mella sobre las cosas. El tiempo marca indefectiblemente periodos en la existencia y estos estan en su constitución, condicionados e incluso en ocasiones determinados por experiencias- que se suponen particulares y únicas - de esas mismas etapas que definen. Ser niño, joven, adulto o anciano, supone tener cualidades y defectos propios que la sociedad espera advertir en los hombres, cumpliendo en este sentido , las costumbres y las leyes, una importancia de primer orden ⁷.

En estas sociedades como la rioplatense, donde los niños que nacían tenían una vida endeble frente a una muerte que acechaba siempre y vencía en no pocas

Investigaciones Históricas N° 8, Rosario, 1965; MALLO, Silvia, La mujer rioplatense a fines del siglo XVIII. Ideales y realidad, en Anuario IEHS V, Tandil, 1990; GOLDBERG, Marta y MALLO Silvia, La población africana en Buenos Aires y su campaña. Formas de vida y subsistencia (1750-1850), en Temas. Revista de la sección de Africa y Asia, Facultad de Filosofía y Letras, UBA N° 2, 1993; DIAZ, Marisa, La plebe urbana en América Latina colonial. Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional de Luján, junio de 1996, inédita; BESIO MORENO, Nicolás, Buenos Aires, puerto del Río de la Plata, capital de la Argentina. Estudio crítico de su población, 1536-1936, Buenos Aires, 1939; ROMERO, José Luis y ROMERO, Luis Alberto, Buenos Aires: historia de cuatro siglos vol. 7, Buenos Aires, Abril , 1983; HALPERIN DONGHI, Tulio, Reforma y disolución de los imperios ibéricos, 1750-1850, Madrid, Alianza, 1985; HALPERIN DONGHI, Tulio, Revolución y guerra. Formación de una élite dirigente en la Argentina criolla, Buenos Aires, Siglo XXI, 1972; SOCOLOW, Susan M., Los mercaderes del Buenos Aires virreinal: familia y comercio, Buenos Aires, Ed. De la Flor, 1991; ANDREWS, George R., Los afroamericanos en Buenos Aires, Buenos Aires, Ed. De la Flor, 1989.

⁶ Nos ha sido muy útil a este respecto VIZARD, Eileen, El contexto histórico y cultural del maltrato infantil, pp. 27-45, en MAHER, Peter, El abuso contra niños en la perspectiva de los educadores, México Grijalbo, 1990.

⁷ MELLAFE ROJAS, Rolando - LOYOLA GOICH, Lorena, La memoria de América colonial, Santiago, Ed. Universitaria, 1994, pp. 39-44. Los autores, al analizar el tema de la edad en la sociedad colonial hispanoamericana, hacen hincapié en una cuestión clave: «La vida promedio de los hombres de aquellos siglos era sin embargo bastante rápida en el sentido de que, por estar comprendidos en ese corto número de años, se pasaba muy rápidamente de una etapa a otra de la existencia, cuestión que se reflejaba en la manera de concebir y definir la vida» (p. 44).

oportunidades, marcaba un ritmo existencial acorde a esas breves vidas⁸. Para la ley imperante en las Indias, todas las personas eran portadoras de derechos y obligaciones, pero con adecuaciones propias a la condición de los hombres. La edad fue uno de esos condicionantes, según lo establecido por el Derecho Romano y la antigua legislación Castellana, se determinaba que, salvo situaciones especiales, ser n considerados menores de edad todos los sujetos que no superaran los veinticinco años. Entre estos los púberes eran los que tenían más de catorce años y los menores de esa edad eran designados como impúberes. Los infantes eran los que tenían hasta siete años, los próximos a la infancia, hasta los diez años y medio y los cercanos a la Pubertad hasta los catorce años. Abelardo Levaggi, a quien hemos seguido en estos temas es sumamente claro:

«El menor mientras duraba su minoridad, estaba afectado por una incapacidad diminuyente con el transcurso del tiempo, derivada como es natural del insuficiente desarrollo de sus facultades. La condición de « alieni iuris « en la que se encontraba hacia y sigue haciendo menester la suplencia de su incapacidad por el padre, tutor o curador, según el caso»⁹.

Esta patria potestad, ya onerosa , ya útil, tenía por objeto proteger la vida y los bienes de los menores, pero en caso en que esa no pueda ejercerse, la tutela o la curatela suplían esa falta. La tutela que se daba a los menores de menos de catorce años, dejaba de tener vigencia, cuando el menor alcanzaba los catorce años y cierta madurez « incompleta « por la cual el derecho determinaba otra guarda, la curatela, cuyo fin no era ya la persona del menor, sino sus bienes ¹⁰.

Esta ley era sumamente meticulosa en la determinación de la condición legal de los hijos. Los legítimos eran aquellos producto «...de padre o de madre que son casa dos verdaderamente según manda la Santa Iglesia...». Los naturales los que no podían certificar ser fruto de un casamiento legal. Entre estos hijos naturales la ley distinguía a los; Fornecianos o Nathos, que nacen de adulterio, los Manceros o hijos de mujeres publicas, los Espureos hijos de concubina, o los Incestuosos, nacidos de parienta o religiosa ¹¹. Estas categorías, acompañadas en muchos casos con la condición ,étnica -a veces imprecisas y arbitrarias- eran mucho más que caprichos jurídicos sin demasiadas

⁸ MORENO, José Luis -MATEO, José Antonio, El «Redescubrimiento» de la demografía histórica en la historia económica y social, en Anuario del I.E.H.S. N° 12, Tandil, UNCPBA, p. 45 y pp. 51-52.

⁹ LEVAGGI, Abelardo, El régimen civil del menor en la historia del derecho argentino, en Revista del Instituto de Historia del Derecho «Ricardo Levene», Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UBA, N° 23, Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1972, p. 292.

¹⁰ Ibídem, pp. 292-293.

consecuencias prácticas ; ya que , la situación legal de los padres, el color de la piel y la edad, conformaban atributos basales de algo tan caro para la sociedad hispanoamericana y particularmente para la «gente decente», como era el honor ¹².

La materia de los juicios.

Los juicios que hemos analizado, proceden de dos cuerpos documentales: Real Audiencia y Juzgado del Crimen de Buenos Aires. No hemos trabajado sobre la totalidad de las querellas donde la participación de los niños halla sido más o menos relevante, pero si las seleccionadas ponen claramente en evidencia situaciones que pueden considerarse, sin lugar a dudas como traumáticas. Hemos hecho hincapié, en comportamientos personales y familiares signados por una gran complejidad, que nos ha llevado a historias reveladoras de experiencias y actitudes de consecuencias directas para con los niños ¹³.

Los actores de estos litigios pueden ser incluidos mayoritariamente en los sectores bajos de la sociedad rioplatense.

Es en estas fuentes donde se pueden advertir muy claramente, aquellas conductas que rompen o parecen romper con aquello que es considerado legal y deseable, y en donde, suelen desarrollarse estrategias, de efectividad y desarrollo disímiles, pero muy útiles, ya que tanto lo que se dice, como lo que se calla, lo verdadero, lo falso y lo verosímil, nos brindan la materia, en la cual esperamos descubrir las claves para alcanzar nuestros objetivos.

Nosotros hemos procurado concentrarnos en acciones ciertamente abusivas para con los niños. Las palabras de los intervinientes en los juicios, aunque mediatizadas por abogados y funcionarios, hacen visibles las consideraciones que se tenían para con los

¹¹ Pérez y López; Antonio Xavier Teatro de la Legislación Universal de España e Indias, por orden cronológico de sus cuerpos y de decisiones no recopiladas y alfabético de sus títulos y principales materias. Madrid, Imprenta de Don Antonio Espinosa, X DCC XCVII Tomo XX, p.4.

¹² PITT-RIVERS, Julián, Antropología del honor o política de los sexos. Ensayo de antropología mediterránea, Barcelona, Crítica-Grijalbo, 1979; MALLO, Silvia, Hombres, mujeres y honor. Injurias, calumnias y difamación en Buenos Aires (1770-1840). Un aspecto de la mentalidad vigente, en Estudios de Historia Colonial, La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, U.N.L.P., N° 13, 1993; TWINAM, Ann, Honor, sexualidad e ilegitimidad en Hispanoamérica colonial”, en LAURIN, Asunción, Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica, siglos XVI-XVIII, México, Grijalbo, 1991.

¹³ Muchas de estas crisis familiares, bien pueden analizarse dentro del marco, de lo que se ha llamado “Morfogénesis”; “el proceso mediante el que la familia establece nuevos comportamientos y explora fines alternativos, de tal manera que hay una divergencia clara entre los medios de actuar y los valores previos”, en DEL CAMPO, Salustiano, La evaluación de la familia española en el siglo XX. Madrid, Alianza, 1982, p.21.

menores niños; los hijos separados de sus padres esclavos, hijos abandonados por desvanecencias conyugales, hijos en problemas por muerte, pobreza o «in conducta» de sus responsables ¹⁴.

“...ignorancia del criado y amor de padre...”

Con estas palabras, Doña Petrona Chavez - dueña del esclavo Martín Sandoval - trataba de mitigar la responsabilidad de su criado por el crimen cometido. Sandoval « raptó « de la casa donde se encontraba su hija Juana Francisca, niña morena de casi dos años y medio, debido a una disposición judicial; la ley de Libertos. Manuel Correa, su amigo, -moreno libre y soldado- accedió a esconder a la niña en su casa, declarando que : «...ya varias veces el moreno, había hecho tentativas para sacarla...» ¹⁵.

En 1821, la liberta María Teresa, iniciaba un proceso judicial contra Domingo Vizcaya, por la tenencia de su hijo, Victoriano de once años. Don Francisco Antonio Vizcaya era su dueño, años antes se había marchado al Paraguay por razones de negocios, con la promesa que a su regreso, le daría la libertad a ella y a su pequeño. En ausencia de Vizcaya, María Teresa trabajaba en una panadería recibiendo diez pesos mensuales, cuando en forma imprevista se presentó Domingo Vizcaya, primo de su dueño, reclamando el niño, aduciendo que se lo había ordenado que este debería ser puesto en un colegio. A pesar de la negativa de Juana Morales, en cuya casa vivía María Teresa, el niño fue entregado. Al iniciarse las actuaciones se comprobaba un hecho determinante: Don Francisco Antonio Vizcaya hacía ocho meses que había muerto de un infarto, su pariente pretendía cien pesos por el niño, alegando que en 1814 lo había comprado. La justicia dictaminó que la autenticidad del documento que legalizaba la compra era cuestionable, más aun cuando se presentó una prueba de indudable valor: con su trabajo la madre había comprado a su hijo en doscientos pesos; el niño volvió con su madre ¹⁶.

Rufina y Francisco Herrero, morenos, eran esclavos de Don Antonio de las Cagigas, en su casa se habían casado y habían tenido el 9 de diciembre de 1819, una niña llamada María Leocadia Del Corazón De Jesús. De Las Cagigas pretendía perpetuar

¹⁴ Los conflictos que hemos analizado nos aproximan a comportamientos y gestos -en ocasiones claros y otras veces velados- de historias personales que creemos son reveladoras de consideraciones para con los niños, indispensables para rastrear un vínculo entre lo estrictamente personal y familiar con el marco más amplio de “lo social”.

¹⁵ A.H.P.B.A., C. 34, A. 4, Leg. Nº 71, Exp. 119. 1826, Juzgado del Crimen.

¹⁶ A.H.P.B.A., Civil Provincial, Leg. Nº 5, 5.1.5.2. 1821, Real Audiencia.

el patronato que ejercía sobre la pequeña y en 1827 la colocaba en la Santa Casa De Ejercicios. Herrero, ya libre, inicio una querrela para recuperar a su hija, y la justicia estaba por acceder a su pedido, pero antes que se concretara la entrega de la niña, el funcionario interviniente muere y el proceso se «congelaba». De Las Cagigas pretendía continuar con este estado de cosas «... si la liberta nació en mi poder... que designa la ley para perder el dicho patronato, porque principios la justicia ha de desaparecer ese patronato?». Cuando se lo interpelo para que explicara los motivos por los cuales quería colocar a la niña en «la casa», respondió «...más para castigar el hecho de la madre que por el delito de su hija.»¹⁷. En estos tres casos se ve claramente, la dificultad de los padres esclavos o libertos para conservar a sus hijos. Padres que, conociendo, en ocasiones, la razón y la fuerza de sus argumentos, fueron conscientes de la inferioridad de sus recursos, para sostener un juicio ante personas de alguna influencia o posición, sin embargo apelaban a la justicia para lograr su cometido o delinquían para estar con sus hijos¹⁸.

“...la niña Emilia no es una cosa, es una persona libre”

Carmen Pacheco, pedía en 1823, que se revocara la orden judicial que mandaba que su hija pequeña Emilia, viviera en casa de su padre Julián Arriola. El matrimonio se encontraba en un proceso de separación , que era publico . La niña vivía en casa de su abuela materna en San Fernando, debido a que, su madre estaba ocupada en restablecer de una grave enfermedad, a otra hija del matrimonio, Carmen. Los argumentos de Arriola se dirigían, directamente al comportamiento de su mujer; «...influencia nociva y perjudicial de la madre» y al descuido de esta para con sus hijos recordando que «...Doña Carmen decía en su pedimento que sabedora de la enfermedad que afectaba a nuestra hija Carmen (a la que da siete años, cuando tiene ocho, así como anteriormente a mi hija Emilia le dio tres, teniendo tres y ocho meses...»). Los abogados de la madre, además de recordar el «...carácter violento y expoliativo... « con que se retiro a la niña de la casa de su abuela, pronunciaban una formula, que pareció haber obrado, como una oración mágica para el tribunal; Carmen Pacheco, por la ausencia de su hija, ha perdido todo «...hasta el ultimo quiebre de la más fuerte pasión de las mujeres, el amor propio... «. Así la justicia le permitiría ver a sus hijos - en poder de su

¹⁷ A.H.P.B.A., Civil Provincial, Leg. Nº 38, 5.3.38.2. 1829, Real Audiencia.

¹⁸ Sobre la vida de la población negra, GOLDBERG, Marta y MALLO, Silvia, La población africana op. cit.,.

marido - en «...horas y tiempos oportunos en la casa del padre». El demandado Arriola intentaba volcar la situación a su favor, cuando apelo a la patria potestad «...que reside en mi sobre mis hijos, patria que no me la ha dado ningún juez, sino que me corresponde por ministerio de la ley y de la que no se puede despojarme sin un delito calificado», pero por otro lado la parte demandante, consideraba que este poder del padre tiene necesariamente límites como «...quitar a un hijo pequeño del regazo de una madre». Razonamiento que dio parcialmente resultado, Emilia viviría temporalmente en casa de un tercero ¹⁹.

Julián Nuñez y María Antonia Abay Figueroa estaban separados. La mujer tenía intenciones de colocar a su hija «Gabrielita», de once años en la casa de Recogidas y Niñas Huérfanas, a un hijo en una escuela y vivir en Buenos Aires, para que otra hija pequeña, pueda recibir adecuada atención médica. María Antonia se trasladaría desde su residencia en Asunción, pero Nuñez enfatizaba que él no tenía porque «...seguir a sus hijos a Provincias extrañas gastando en el viaje...», además porque en el Paraguay, «...contiene señoritas de ingente categoría educadas finamente sin haber tenido necesidad de criarse en la casa de Huérfanas, los varones jóvenes estudian con creciente aprovechamiento en el colegio y estudios de esta ciudad.». La estrategia de Abay Figueroa consistía en resaltar la indecorosa conducta de su marido «...porque no es negocio depositar a una señora como se deposita a una mujer de mala vida.» Nuñez incluso había formado otra familia en Corrientes con «...hijos espurios que mantiene públicamente.» ,mientras que ella a mantenido a sus hijos «...que desde que nacieron los he criado sin el auxilio de su padre²⁰.

En estos matrimonios en crisis, los motivos que parecían originarlas, no fueron en primer lugar disidencias por la crianza de los niños, sin embargo su tenencia y el poder que esta implicaba sobre ellos, se transformaba en el marco en el cual se trataba de «castigar» al otro. Es interesante también advertir, que esta lucha de amores paternos, era centrada en uno de sus hijos y también solo en uno el interés de alejarse del hogar - enfermedades - para romper una situación en su origen insostenible.

“Debilidad y flaquezas de los tiempos de la infancia”

Así se lamentaba amargamente Doña María Lorenza Díaz de Adorno sobre la suerte de la niña María Feliciano. Juana Salas , india , había sido su esclava por más de

¹⁹ A.H.P.B.A., Civil Provincial, Leg. Nº 41, 3.3.41.7. 1823, Real Audiencia.

²⁰ A.H.P.B.A., Civil Provincial, Leg. Nº 14, 5.1.14.13. 1789, Real Audiencia.

diez años, en cuyo transcurso fue madre de la niña, que había quedado en poder de su ama, su situación en 1778 había cambiado: era libre y estaba casada, « mi conducta es tan arreglada que mi vida no da motivo ha sospecha», declarando solo desear estar con su hija «para tenerla en mi compañía y la de mi marido manteniéndola e instruyéndola como corresponde». Díaz de Adorno que había estado al cuidado de la niña desde su nacimiento, comprende la inferioridad de sus derechos frente a los de una madre, a quien califica como, «... libertina domestica ...», pero sostenía que los niños deben « estar en estado « de ser útiles a la sociedad que nacieron antes que para sus padres.». La niña le fue entregada a su madre ²¹.

En1778, Vicente Pvince , español , comerciante y soltero, fue padre de una niña llamada Pascuala, a la cual no podía criar. A los seis meses, Pvince entregaba a su hija, a un matrimonio para que se encargara de sus cuidados , once años después , Pascuala estaba en poder de Isabel de la Roza, que decía haber atendido a la niña desde su nacimiento a condición que su padre le pague siete pesos por mes por sus servicios, pero que solo esto había sido por un año, ya que Pvince había hecho malos negocios y más tarde fallecido. En 1770 Juana Bruno se presentaba como madre de la niña «...abatida por una enfermedad ... en este trance alterada por los remordimientos de su conciencia y sentimiento de la naturaleza... «quería recuperar a su hija. Isabel de la Roza decía que la niña no había conocido a otra madre «...que ha mi hasta la presente edad...», sin que la justicia determinara en primera instancia que Pascuala sea devuelta a su madre biológica, ante lo cual ya se empleo un lenguaje más preciso «...que me satisfaga el importe a que ascienden los alimentos que caritativamente suministre a dicha niña en el tiempo de nueve años a razón de siete pesos» y que Bruno se llevaba «...una muchacha que estaba en estado de señorita», y que ella había tenido que pasar «...todos los malos ratos de la infancia. «A la madre se le impuso el pago de doscientos pesos e Isabel de la Roza recibió el dinero ²².

Como pobre y ordenado, se presentaba, Felipe Benitez, viudo y jornalero, ante la justicia para resolver la tenencia de Nicolasa, niña de catorce años en 1819. Benitez debido a su estado -viudeidad- le había entregado unos años antes, la niña, a Jacinta Agrelo «...a quien creía capaz de inspirarle aquellos sentimientos que por su estado inocente merece y a los que me inclina mis paternas afectos... «, sin embargo viendo malograda su confianza, decidió recuperar a Nicolasa, quien parecería tuvo un comportamiento algo díscolo en casa de Agrelo. Un individuo conocido como « el francés

²¹ A.H.P.B.A., Civil Provincial, Leg. Nº 2, 5.1.2.11. 1788, Real Audiencia.

²² A.H.P.B.A., Civil Provincial, Leg. Nº 53, 5.1.53.23. 1790, Real Audiencia.

«, aconsejo a Benitez reclamar a la niña, reclamo que la justicia dio a lugar. Juan Manzano, esposo de Agrelo, presento testimonios que modificaron el estado de la causa, Benitez no era padre de Nicolasa, sino su abuelo, «...vicioso y abandonado...», la medida fue revocada y recuperaron a la menor. El ahora abuelo descargaba sus argumentos «... no hay poder sobre la tierra y potestad sin causa bastante, contrastamela porque no solo las leyes humanas en conformidad con la naturaleza, sino que también el Cielo me ha dado sobre ella esa potestad». La otra parte planteo si ¿ era licito que la menor fuese sacrificada a la ignorancia y desidia de su abuelo - padre. Benitez más tarde jugaba su ultima carta «...yo debo tener el consuelo que aunque llevo por delante la desgracia de ser pobre y de litigar con personas de alguna influencia y por eso mi patria ha constituido tribunales de recta administración...». Nicolasa siguió en poder de Jacinta Agrelo ²³. ¿Que impulsaba a esos padres y a ese abuelo a pretender recuperar a esos niños que años antes habían abandonado? Esa liberta, Juana María, se sentía « después de arreglar su vida «en condiciones de hacerse cargo de una hija de la cual se había alejado desde el mismo nacimiento o esa madre, Juana Bruno, que reconocía legalmente a su hija y deseo recuperarla por «...remordimientos de conciencia...»; que sentimientos afloraban en ese hombre, Felipe Benítez , para recuperar el poder sobre una niña, con el solo objeto de nuevamente entregarla a quien el decida. Niños que parecían impulsar rechazo y atracción, en adultos que solo pareciera, pretendían aplacar sus culpas y hacer valer derechos, a los que se suponían habían renunciado.

“...ejecuto primero arrastrándose con otros...”

Basilio Ponce, trataba con estas palabras, de responder a las acusaciones de Micaela Aguirre. Ponce se había marchado y amancebado con una joven mulata : «...en nada la atiende y ni a sus pequeños hijos...», retrayéndose del deber de esposo y padre, para con ella y sus hijos» ²⁴.

En 1822 Santiago Lobo, casado con Lucía Romero, pedía a la justicia que la niña, Manuela Palomeque, hija de un matrimonio anterior de su mujer, viviera en casa de su suegra. Manuela vivía con un tal Suárez «...y no andará sola por las calles publicas y diariamente metida en la pulpería de Suárez como no sin dolor lo hemos notarlo». Lobo

²³ A.H.P.B.A., Civil Provincial, Leg. Nº 15, 5.1.15.9. 1819, Real Audiencia.

²⁴ A.H.P.B.A., C. 34, A 3, Leg. 161, Exp. 106. 1825, Juzgado del Crimen.

antes de esta unión, había sido acusado de mantener trato ilícito con la niña. La justicia no dio lugar al pedido ²⁵.

En una noche de 1826, Antonia Piedrabuena despedía a su hijo Fructuoso, de un año y ocho meses, ya que José Cadelago, su compañero y padre del niño lo llevaría por un tiempo con él hasta el pueblo de Lobos, donde tenía trabajo. Cadelago, a su regreso le había prometido casamiento. Tiempo después, Antonia declaraba ante la justicia: "... que ella no quería obligar a Cadelago a cosa alguna, más sino que le entregara su hijo", "...que ella ha trabajado y trabaja para mantenerlo, sin que necesite que nadie la auxiliara...". Cadelago, era representado en la querrela, por su hermano, Santiago, quien explicaba de esta manera su conducta hacia el niño: "...que no lo entregaba porque queriendo la señora dejarlo en la casa de Expósitos... y como su hermano ha reconocido su hijo, tenía un derecho para tomarlo en su poder y educarlo del mejor modo, que no podía hacerlo una pobre madre como tenía", no teniendo alternativa ya que "...tomé la decisión de quitarle a mi hijo porque ella misma me cerró las puertas (permítame esta confesión) que tenía otro que lo mantenía" y por último, "...es constante que un nuevo amante que se liga con una mujer no puede tener para con los hijos de ésta ni ahora el mezquino cariño de un padrastro y por consiguiente ni los alimentos y educar como corresponde" ²⁶. Estas últimas palabras de Piedrabuena, bien pueden sintetizar, la situación de cuasi orfandad en que se encontraban esos niños, conviviendo con nuevos y al parecer desapegados compañeros sentimentales de uno de sus padres o abandonados, al no tener cabida en esa nueva y ajena relación.

¿Atracción y rechazo y rechazo y atracción?

Estas conductas abusivas para con los niños, deberían necesariamente analizarse en el contexto histórico y cultural en el que se produjeron, como bien han señalado autores como Eilieen Vizard. Lo que es considerado "normal y deseable" por una sociedad, puede ser tenido como criminal y éticamente reprobable por otra. Esta advertencia nos lleva necesariamente a cuestiones claves de nuestro trabajo; entregar, abandonar o reclamar después de años a un hijo niño, era ¿condenable jurídica y socialmente a fines del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, en el Río de la Plata? Esta región con una población que crecía, en una economía en expansión, ¿produjo

²⁵ A.H.P.B.A., C. 34, A 3, Leg. 43, Exp. 63. 1822, Juzgado del Crimen.

²⁶ A.H.P.B.A., Civil Provincial, Leg. N° 55, 5.4.55.8. 1826, Real Audiencia.

consideraciones jurídicas y personales que atentaban contra prácticas de crianza y poder, tenidas por válidas? ²⁷.

Los casos que hemos analizado nos muestran una gama de conflictos lo suficientemente complejos, a través de los cuales podemos advertir, consideraciones sobre la infancia de muy diversa índole, que adoptan una forma, por lo menos ambigua. Parecería razonable que un padre o una madre, bregue por criar y educar a sus hijos, pero lo es, ¿cuándo esos mismos padres, los han abandonado, en edades y condiciones que los hacían expuestos a más y mayores peligros? Vimos también como judicialmente se remarcaba el poder inherente, a la patria potestad, pero también como, este se mitigaba y en ocasiones se subordinaba al bienestar del niño, considerado -y esto es muy importante- más que como un bien sobre el que puede ejercerse un poder (omnímodo), como un sujeto por cuyo bienestar debe velar el Estado. Todo en un clima, donde el límite entre lo público y lo privado, se ve afectado por una tensión, que auguraba resultados inciertos²⁸.

Fue importante haber advertido que, en ocasiones los niños “disputados”, no eran los únicos hijos menores de los matrimonios y familias en crisis; sino que existían otros hijos que parecen no haber sido “botín deseable” en las querellas. Suponiendo que exista una inclinación ineludible, instintiva, de amor para con los hijos por igual podría considerarse, en ocasiones, “una explosión de Amor” provocada por razones tan aparentemente dispares e incompatibles como; súbitos arrepentimientos por abusos pasados y al mismo tiempo por “hacerse” de un niño, que por su edad, estaba en condiciones de aportar a las comúnmente pobres economías familiares²⁹.

Advertimos en el Estado, una conducta que refuerza ese clima ambiguo al que hacíamos referencia: a través de los fallos -tanto en primera instancia como los dados a causa de las apelaciones- se relativizaban los poderes de la patria potestad, frente a los malos tratos o descuidos que podían sufrir los menores, pero también estos abusos, no parecían tener en ocasiones, tanta importancia, frente a una madre o un padre que recordaban frente a la justicia que eran poseedores -por legado natural- de poderes sobre los menores que eran perpetuos e inextinguibles incluso frente a “faltas” que parecían ser consideradas graves.

²⁷ VIZARD, Eileen, op. cit. p. 37.

²⁸ LEVAGGI, Abelardo, op. cit.. En este sentido, Pedro Somellera, en 1824, procuraba mitigar el poder paterno, cuarenta años más tarde, Fidel Cabia, en su tesis doctoral, pretendía el “robustecimiento de esa autoridad” (p. 293).

²⁹ No nos atrevemos a profundizar, por ahora, en este tema que ha despertado y despierta no pocas posiciones antagónicas, y que han tratado autores como Elisabeth Badinter en su muy conocido trabajo sobre la identidad femenina y el más reciente sobre la identidad masculina.

Por último y sin desconocer las pocas certezas que podemos conseguir, al analizar las acciones de personas soportando, crisis existenciales, sólo podemos sugerir que: la base en la cual estos conflictos parecían erigirse, es un sentimiento, difícil de definir pero que fácilmente podemos advertir cuando estamos frente a él, el amor. Este amor, como todo sentimiento -y eso quizás sea lo más atrayente y doloroso- no está constituido sólo por el desinterés -en el dar sin recibir nada a cambio- y en la renuncia a fines más o menos egoístas, sino que también está conformado por actitudes y gestos no demasiado altruistas, aunque seamos reticentes a reconocerlo.